



JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., Veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	(L) SUCESIÓN DOBLE INTESTADA
Causantes:	ANA LUCRECIA BECERRA DE PALACIO JOSÉ BERNARDO PALACIO FARFÁN
Radicado:	110013110011 2022 00549 00
Decisión:	Inadmite demanda

Se presenta escrito de demanda de SUCESIÓN DOBLE INTESTADA, iniciada respecto de los causantes ANA LUCRECIA BECERRA DE PALACIO y JOSÉ BERNARDO PALACIO FARFÁN, iniciada por intermedio de apoderado por los señores FLOR ÁNGELA, VÍCTOR MANUEL, MARTHA ISABEL, ANA TERESA, JULIO HERNANDO, JESÚS EDUARDO PALACIO BECERRA en calidad de hijos, de la cual se procede a decidir sobre su admisibilidad, conforme las siguientes anotaciones:

1. De conformidad con el inciso primero del art. 73 del CGP, se deberá aportar poder para iniciar el presente proceso, en específico de los herederos LEONARDO PALACIO PARRA y MARÍA DEL CARMEN PALACIO BECERRA, como quiera que no se observan como anexos a la presente demanda.
2. Finalmente, se advierte que no cumple con lo señalado en el numeral 10° del art. 82 del CGP, pues se avizora que no relacionó las direcciones electrónicas donde pueden recibir notificaciones los herederos llamados a comparecer, como tampoco advirtió no contar con ellas, no conocerlas o no estar obligados a llevarlas.
3. En consecuencia, con lo requerido en el numeral anterior, **ADECUAR** el acápite de notificaciones de la demanda, en el sentido de **manifestar bajo la gravedad del juramento** la forma en la que obtuvo la dirección electrónica de los demandados (Ley 2213 de 2022).
4. Igualmente, de conformidad con la Ley 2213 de 2022 - Art. 6, deberá acreditar el envío electrónico o físico de la presente demanda y sus anexos a la parte demandada, contra quien se pretende adelantar el trámite liquidatorio.

En virtud de las falencias anotadas y con sujeción al Art. 90 del Código General del Proceso se ha de declarar inadmisibile la demanda para que sea presentada **EN DEBIDA FORMA Y DE MANERA INTEGRADA EN UN SOLO ESCRITO**.

Por ello, sin más observaciones, **el Juzgado RESUELVE:**

PRIMERO: INADMITIR la demanda de **SUCESIÓN DOBLE INTESTADA**, iniciada respecto de los causantes ANA LUCRECIA BECERRA DE PALACIO y JOSÉ BERNARDO PALACIO FARFÁN, por intermedio de apoderado por los señores FLOR ÁNGELA, VÍCTOR MANUEL, MARTHA ISABEL, ANA TERESA, JULIO HERNANDO, JESÚS EDUARDO PALACIO BECERRA en calidad de hijos.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte interesa el término de cinco (5) días so pena de rechazo, para que corrija las falencias indicadas e integre en un solo escrito la subsanación de la demanda, en **formato pdf**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ



DM

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(Art. 295 del C.G.P.)
Bogotá D.C., hoy 26 de septiembre de 2022, se notifica esta
providencia en el **ESTADO No. 42**
Secretaria: _____
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA